

RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021 y Resolución de Nombramiento No.128 del 23 de febrero de 2024 ; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

CONSIDERANDO

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que, por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los*



RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que, a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”, definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

Que, la versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con la necesidad de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

Que, el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró sus proyectos de inversión, actualmente se encuentran en ejecución 12, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*
- Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*
- Proyecto de Inversión 7571 – *“Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”*
- Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”*
- Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”*

Que, cobra relevancia en el presente estudio previo el Proyecto de Inversión 7585 *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula de una parte, con los objetivos estratégicos: *“1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente. 4 Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales. 5 Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía”* del plan estratégico del Idartes y de otra con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva*

RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

y política”, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que, el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*.

Que, dentro de sus objetivos específicos de relevancia en los presentes estudios previos se encuentran *“(…) 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, (…) “5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas”*.

Que, el proyecto se estructuró por componentes siendo de injerencia el que corresponde a la *“Circulación de las artes y la cultura”*, a través el cual se desarrollan actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que, con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las metas: *“Realizar 924.00 actividades de creación artística y cultural”* y *“realizar 7,784.00 actividades de circulación artística y cultural”*, del proyecto de inversión en cita.

Que, el Idartes con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones cuenta con la siguiente estructura organizacional:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1 Oficina Asesora de Jurídica
 - 2.2 Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
 - 2.3 Oficina de Control Disciplinario Interno
- 3. Subdirección de las Artes**
 - 3.1 Gerencia de Música
 - 3.2 Gerencia de Artes Plásticas y Visuales
 - 3.3 Gerencia de Arte Dramático
 - 3.4 Gerencia de Artes Audiovisuales**
 - 3.5 Gerencia de Danza
 - 3.6 Gerencia de Literatura
4. Subdirección de Formación Artística
- 5. Subdirección de Equipamientos Culturales**
 - 5.1 Gerencia de Escenarios
6. Subdirección Administrativa y Financiera



RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, de conformidad con la normativa vigente la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). *Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.* b) *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico.* c). *Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.* d). *Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.* e). *Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.* f). *Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.* g). *Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.* h). *Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que, dada la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete *“gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales.* b) *Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales.* c) *Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales.* d) *Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales.* e) *Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...).”*

Que, la Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que, la Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala, plataformas virtuales y en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.



RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, de otra parte, la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

Que, en este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de *“Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”*.

Que, así las cosas, para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y de igual forma, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con los derechos de los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

Que, por ello dentro de las entidades que se dedican a la exhibición y distribución de títulos audiovisuales, se encuentra **MUTOKINO SAS**, compañía productora y distribuidora fundada por el cineasta Felipe Guerrero. Desde su creación en 2012, ha apoyado el cine contemporáneo colombiano en sus formatos más innovadores.

Que, como distribuidor, organiza programas en diferentes salas y espacios de exhibición, interesándose en películas que exploran nuevas formas narrativas que permiten expandir el lenguaje y la apreciación cinematográficos. Así mismo apoyan a cineastas que contribuyen a la cinematografía su aspecto más innovador, incómodo y audaz, proponiendo a la vez modelos de producción livianos y ágiles.

Que, en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a **MUTOKINO SAS**, sociedad que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza las proyecciones en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y los demás equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

Que el objeto social de MUTOKINO SAS, esta descrito en los siguientes términos: *“la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. todo lo relacionado con el desarrollo, producción, posproducción y posterior comercialización de proyectos audiovisuales, fotográficos y cinematográficos así como asesoría en comunicación, proyectos de investigación de carácter artístico y educativo. en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que directa e Indirectamente sean necesarios y convenientes para su logro, dentro de los cuales están los siguientes Que se refieren por vía enunciativa, no taxativa. a.- producción de filmes, videos, fotografías, talleres educativos y productos artísticos. b.-distribución de filmes, fotografías, videos y productos artísticos. c.- actividades de radio, editorial impresa y televisión. d.- colaboración mutua con diferentes grupos afines al presente objeto social, nacionales y extranjeros y de naturaleza pública o privada, que emponderen el desarrollo de las actividades de la sociedad. e.- investigación, creación, desarrollo, producción, comercialización, enajenación, asesoría para la realización de proyectos audiovisuales, fotográficos, cinematográficos y artísticos (...)”* (el resaltado es nuestro). Así mismo, dentro de sus actividades económicas se encuentra

RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

la “5913 - Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión”.

Que **MUTOKINO SAS**, es una compañía productora y distribuidora especializada en cine, quienes buscan difundir y circular el trabajo de nuevos realizadores de cine independiente en salas, de igual forma es reconocida por distribuir y exhibir desde el año 2017 diferentes títulos que hicieron parte de la programación de la Cinemateca de Bogotá.

Que esta empresa se destaca por su interés en desarrollar acciones que promuevan el uso del cine como manifestación artística y lingüística, circulando obras que proponen una experiencia sensorial porque cuestionan las posibilidades de narración que ofrece el cine, una pantalla reflectante y sonora como espacio movilizador de emociones. Un cine atrincherado en su aspereza formal y en su granítica identificación con una búsqueda expresiva autoral.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que la entidad no incorpora recursos para este contrato, por lo tanto, no hay presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con MUTOKINO SAS con NIT 900600898-6, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “*Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, como quiera que el IDARTES no genera ningún soporte presupuestal para la celebración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos

RESOLUCIÓN No. 201

(15 - Mar - 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Mar - 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las artes -IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabon – Profesional Especializado OAJ	
Proyectó:	Jairo Moscoso – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.	